

<b>CURSO DE- 5008</b>	<b>JUICIOS UNIVERSALES II</b>
---------------------------	-------------------------------

	<b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA FACULTAD DE DERECHO SEDE OCCIDENTE.</b>
---	--

<b>Requisito</b>	Derecho Procesal Civil II
------------------	---------------------------

<b>Grupo</b>	<b>Horario</b>	<b>Créditos</b>	<b>Profesor</b>
	M: 08 a 11:50	02.	María Elena Villalobos Campos. <a href="mailto:villaloboscampos@gmail.com">villaloboscampos@gmail.com</a> teléfono 88 16 31 40

#### EL FUNDAMENTO DEL DERECHO CONCURSAL

El principio de responsabilidad patrimonial universal por deudas implica que, si el deudor no cumple la prestación objeto de la obligación, el acreedor podrá accionar contra el patrimonio de aquél para obtener la satisfacción de la obligación incumplida, recurriendo al auxilio de los órganos judiciales e instando la ejecución sobre sus bienes. Pero si el deudor se encuentra en situación de insolvencia, porque su patrimonio no es suficiente para la satisfacción debida al acreedor, y en el caso de existir una pluralidad de acreedores, el procedimiento de las ejecuciones aisladas beneficiaría a unos acreedores (los más veloces en instado o los más próximos al afecto del deudor) en detrimento de los demás, que se encontrarían ante la imposibilidad absoluta de satisfacer su derecho de crédito. Para estos casos, existe una normativa especial: el Derecho concursal (con-currere: correr/concurrir conjuntamente). Al estímulo individual o egoísta, propio del sistema de las ejecuciones aisladas, se opone un principio de equidad; el régimen del azar o del favor debe sustituirse por el de comunidad de pérdidas y el tratamiento paritario de todos los acreedores, cuando el patrimonio del deudor no basta para satisfacer a todos ellos íntegramente en sus créditos.

#### DESCRIPCIÓN DEL CURSO

En él se estudian los procesos preconcursales y concursales originados en situaciones de crisis financiera, situación de precesación de pagos (caso de la administración) o cesación de pagos (convenio preventivo o quiebra o de insuficiencia patrimonial. (Insolvencia).

**OBJETIVOS DEL CURSO.** Se pretende que el estudiante sea en su perfil profesional de litigante, curador, asesor o Juez capaz de identificar y diferenciar los procesos preconcursales de los concursales así como tramitar y resolver concretamente casos concretos con base en el derecho sustantivo que esta a la base de dichos procesos. Deberá saber en que casos procede cada uno de los procesos existentes, ante que supuestos y cuales son las consecuencias de la procedencia de cada uno de ellos.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Conocer la historia del Instituto Concursal Costarricense para así distinguir los diferentes cuerpos normativos que han regulado la temática.
2. Conocer los presupuestos y principios que sustentan los procesos concursales y pre concursales para así identificar sus particularidades.
3. Definir y profundizar el proceso de Administración y Reorganización con Intervención Judicial para así saber ante que situaciones procede
4. Definir y profundizar el proceso Convenio Preventivo de Acreedores para así conocer en que situaciones procede y cual es su tramitación.
5. Definir y profundizar en relación con los procesos de insolvencia civil y quiebra para así diferenciar los presupuestos de cada uno y sus respectivos institutos.

**METODOLOGÍA:** Clase magistral combinada con la participación activa de los estudiantes quienes deberán realizar y exponer un tema específico del programa.

**CONTENIDO:**

I. **TEMA: SOBRE LOS PROCESOS CONCURSALES EN GENERAL:**

Reflexión sobre el tipo de proceso.

Historia.

Competencia. (Artículo 35 del Código Procesal Civil). Criterio por materia.

Distinción entre ejecuciones singulares y ejecuciones colectivas. Similitudes y diferencias. (Ley de Cobro Judicial). Derecho de persecución de los acreedores de los bienes presentes y futuros del deudor vs principio primero en tiempo primero en derecho artículo 981 del Código Civil. Limitación a los bienes a perseguir. Conceptos básicos de los procesos colectivos. "Colectividad. Cesación de pagos. La regla denominada "par conditio creditorum". Desapoderamiento. Partes del proceso concursal: Deudor y acreedores. "Grupo de interés económico.

Principio de disparidad de normas.

Distinción entre procesos pre concursales y procesos concursales.

II. **TEMA: LOS PROCESOS PREVENTIVOS:**

1. **ADMINISTRACIÓN Y REORGANIZACIÓN CON INTERVENCIÓN JUDICIAL:**

Código Procesal Civil, a partir del artículo 719 hasta el 742.

Finalidad y naturaleza. Presupuesto objetivo y subjetivo.

Órgano judicial competente. Importancia del concepto "empresa"

Personas excluidas de este proceso.

Entidades excluidas.

Contenido del **plan de salvamento**, cuando es peticionado por el deudor.

Obligación de aviso.

Solicitado por los acreedores.

Trámite.

Apertura del proceso y sus efectos..

Efectos ante los deudores.

Efecto ante los acreedores.

Consecuencias que se generan a partir de la apertura del proceso

Continuación del Negocio.

*Efectos formales de la apertura del proceso:*

Paralización de las ejecuciones individuales, comunes...

Efectos materiales de la apertura del proceso:

Exigibilidad de los obligaciones.

Suspensión de pago de obligaciones vencidas al deudor

Nulidad de toda cláusula contractual que prevea la rescisión

Suspensión de la prescripción.

El interventor: Obligaciones y remuneración: Rendir informe sobre el pasivo, ejecución del plan

otras consecuencias del proceso

atribuciones del interventor

Labor del perito.

Posibilidad de conversión en proceso de quiebra, según artículos 719, párrafo segundo, 726 p 2 y 3, 739 p 5, 740, 745, 750, 745 final 754, 756 Código Procesal Civil. Artículo 12 de la Ley de Cobro judicial.

Conclusión del proceso: Normal y anormal.

**2. CONVENIO PREVENTIVO:**

Concepto:

Naturaleza Jurídica

Legitimación. (Sujeto... situación financiera)

Modalidades.

Etapas o Fases

**EFFECTOS DE LA SOLICITUD**

1. Admisibilidad o rechazo
2. Determinación del pasivo.
3. Celebración del Convenio
4. Ejecución del Convenio

5. Homologación para el convenio  
Efectos:  
Efectos formales.

### **III TEMA PROCESOS LIQUIDATORIOS:**

#### **A. CONCURSO CIVIL Y QUIEBRA.**

Comparación entre el concurso civil y quiebra. (Artículos 886 y 887 del Código Civil y 760 del Código Procesal Civil). el artículo 851 del Código de Comercio  
Presupuesto objetivo para la procedencia de cada uno. Presupuesto subjetivo de cada tipo de proceso.  
Presupuesto subjetivo en cada uno de ellos Excepción que plantea el artículo 961 del Código de Comercio  
Sociedades Irregulares y de Hecho.  
Quiebra de una sucesión. (Artículo 857 del Código de Comercio).

Requerimiento de pago. Procedimiento de extensión de aplicación de la quiebra. Situación cuando quien la pide es un acreedor hipotecario o prendario. Casos de prescindencia de este procedimiento.

#### **B. EL PROCESO DE QUIEBRA. Y PROCESO DE CONCURSO CIVIL:**

Concepto y evolución histórica de la quiebra.  
Órganos: Jurisdiccional. Deliberación. Gestión y representación.

Resolución que decreta la quiebra. Resolución que decreta el concurso civil. Tipo de resolución. (Constitutiva, declarativa con efectos inconsumibles). Efectos personales y patrimoniales. Sobre el deudor, sobre los acreedores, sobre los créditos.

Contenido de la resolución:

Apertura del proceso.

Período de Sospecha. Particularidad cuando la quiebra deviene por conversión de un proceso pre concursal. Modificación del periodo de sospecha.

Nombramiento de curador. Plazo de legalizaciones.

Constatación de Pasivos y Activos.

Ocupación e inventario. Bienes excluidos del desapoderamiento.

Nombramiento de curador. Funciones de Gestión y Administración.\*

Prevención a deudores del fallido.

Comunicación de la declaratoria.

Publicación de la declaratoria

Formación de legajos

#### **Verificación del pasivo.**

Legalización de créditos:

Acreedores obligados a legalizar

Oportunidad.

Requisitos del escrito de legalización.

Consecuencias de la falta de legalización.

Frente a los acreedores privilegiados. (Separatistas y no separatistas). A la Jerarquía de Créditos en el Concurso Civil se le dedica el Título VIII del Código Civil, Frente a acreedores comunes

Trámite

Por el sistema de audiencias en el concurso civil, en la Junta en la quiebra

\*Administración del concurso o quiebra

Personería del curador

Informes de administración y otras obligaciones del curador

Informes mensuales. Informes sobre créditos.

Gastos de administración

Entrega de libros y documentos contables

Rendición de cuentas

Inventario y depósitos de bienes del deudor

Avalúo y venta de bienes

Causales de remoción del curador

Pago de acreedores con privilegio especial

Intervención de acreedores

Venta del bien  
Pago del acreedor y saldo al descubierto  
Renuncia al privilegio

Distribución de la masa  
Cuenta distributiva  
Pago a acreedores privilegiados  
Trámite del proyecto de distribución  
Destino de títulos concluido el proceso

#### Conclusión del proceso

Conclusión anormal o anticipada  
Convocatoria a la junta  
Celebración de la junta  
Oposición al convenio y su homologación  
Ejecución del convenio  
Nulidad del convenio

Conclusión normal  
Por realización de bienes  
Por dación de pago  
Por remate  
Rendición de cuenta final

Reapertura del proceso

Disposiciones generales  
Legajos  
Votación en juntas de acreedores  
Notificaciones.

#### Impugnación de los actos fraudulentos realizados por el deudor que afectan a los acreedores:

Acción subrogatoria  
Acción revocatoria concursal.  
Acciones concursales.  
Actos de disposición realizados durante el periodo de retroacción.  
Actos anulables  
Actos anulables a favor de parientes.  
Actos de simulación colectiva.

Quiebra en el extranjero. Quiebra transfronteriza

#### **CRONOGRAMA:**

Lecciones a recibir: Agosto: 10, 17, 24 y 31

Setiembre: 7, 14, 21 y 28

Octubre: 5, 12, 19 y 26

Noviembre: 2, 9, 16, 23 y 30.

Las cinco primeras lecciones se desarrollara en forma magistral los temas I, II y III y la sexta se hará prueba escrita. El trabajo de investigación deberá ser entregado el 7 de setiembre.

Las lecciones de los meses de setiembre y octubre y parte de noviembre se harán exposición de temas de las dos últimos grandes temas que se asignarán individualmente y el 29 se hará el examen final. El día seis de diciembre para posible examen de ampliación.

**EVALUACION:** Un examen parcial 30 %

Trabajo de investigación escrito y con exposición 30 % (15 trabajo escrito y 15 exposición).

Examen final 40 %

Extensión mínima 20 hojas a espacio y medio.

#### BIBLIOGRAFIA:

##### **1. LIBROS**

ALBALADEJO. Instituciones de Derecho Civil. 2ª Edición. M1. Editorial Bosh. Barcelona, Tomo II. 1975.

ANTILLON WALTER "La insolvencia y el Concurso Civil de Acreedores" en Antología de Doctrina y Jurisprudencia de Juicios Universales II de la Universidad de Costa Rica.

ARROYO WILBERT "La administración y Reorganización con intervención Judicial en el Derecho Concursal costarricense", en Antología de Doctrina y Jurisprudencia de Juicios Universales II de la Universidad de Costa Rica.

Bacigalupo E. "Derecho Penal Económico" Capitulo X "las insolvencias punibles" (Benítez L.) Desalma Editor. Buenos Aires. 2004.

BARBIERI P "Contratos y Procesos Concursales" Editorial Universidad. Buenos Aires.

BONFANTI Y GARRONE Concursos y Quiebras. Abeledo Perrot. Buenos Aires 1983.

Broseta Pont, Manuel. Manual de Derecho Mercantil. Editorial Tecnos Madrid.

BRESCIANI QUIROS STELLA Los procesos concursales en el sistema jurídico costarricense San José Costa Rica. Conamaj. 2003.

Casadio C "Créditos con Garantía real de los concursos". Editorial Astrea.2004

Esplugues Mota, Carlos A, (1993). La quiebra internacional. Barcelona, España, Bosh Casa Editorial

FERRER PATRICIA "Derecho del acreedor hipotecario en el proceso concursal" Astrea Buenos Aires. 2000

JIMENEZ MEZA ALFONSO "La administración por Intervención Judicial. Investigaciones Jurídicas s.a. San José Costa Rica. 2000.

LOZANO CHANG LEYLA "El curador como Órgano Auxiliar en los procesos concursales liquidatorios" Investigaciones Jurídicas s.a. San José Costa Rica. 2000.

ODIO ELIZABETH LOS CONVENIOS EN LA QUIEBRA, Revista de Ciencias Jurídicas numero 6, 1965.

ODIO SANTOS ULISES "LECCIONES DE JUICIOS UNIVERSALES" apuntes minio gráficos. 1968

SATTA SALVATORE INSTITUCIONES DEL DERECHO DE QUIEBRA.

VARGAS SOTO FRANCISCO "Los procesos concursales precautelares" Investigaciones Jurídicas s.a. San José. Costa Rica. 2000

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. "ANTOLOGÍA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA" JUICIOS UNIVERSALES II.

## **2. TESIS DE GRADO**

1. Álvarez V Rodolfo Situación de los acreedores en los Convenios Preventivos y Quiebras. U. C. R. 1995
- 2 Ramírez Mora Ana Ruth Los convenios preventivos de la Quiebra a la luz de la legislación comparada. U.C. R 1986.
- 3 Ramírez Quesada, Marco Alberto. Calificación de la quiebra. San José, Costa Rica, 1986, 152 Págs.- Tesis 1576
4. Seing Jiménez, Mario. Acción revocatoria en los procesos de insolvencia, concursos y quiebra. San José, Costa Rica, 1966, 82 págs. Tesis 850.
5. Cortes García Mariela (2007). Cooperación Judicial Internacional en materia Civil y de Familia.

6. Casado Ramos Gustavo, Montero Gamboa Enrique. (1999). Cesación de pagos y quiebra en grupos de interés económico.

**Revistas en tema de la quiebra transfronteriza:**

- a. Martineau Plaz, Eleazar. (1986). Revista de Derecho Privado. Volumen 3. Cooperación Internacional en Materia de Procedimiento Civil. Caracas, Venezuela.p.p. 145-163.
- b. Morales de Satién Rabina, Carlos F. (1999). Revista de Derecho Privado. Universidad de los Andes, N° 23. Análisis de las Repuestas Recientes en Materia de Insolvencia Internacional: una aproximación a sus Principios y Procedimientos. Bogotá, Colombia.

Jurisprudencia:

Voto N° 036. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA.- San José, a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil cinco.-

-Voto. No. 77. TRIBUNAL SUPERIOR SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, de las nueve horas quince minutos del veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.

-Voto. No. 158. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

-Voto N° 148. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION PRIMERA. San José, de las nueve horas veinte minutos del treinta de junio del dos mil seis.

-Voto No. 200. TRIBUNAL SUPERIOR SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, a las nueve horas veinte minutos del cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

-Voto No.240. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA.- San José, a las catorce horas del veintisiete de junio del dos mil.

NORMATIVA:

- a) Código Civil,
- b) Código Procesal Civil.
- c) Código de Comercio.
- d) Código Procesal Penal. Código Penal.
- e) Ley Orgánica del Banco Central.
- f) Ley de Cobro Judicial.
- g) Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la insolvencia transfronteriza. Código de Bustamante.
- h) . Decreto de Honorarios

**Temas para investigación.**

**Concepto de Cesación de pagados, diferentes teorías en torno al tema. Presupuesto objetivo para declarar la quiebra según el Derecho comparado.**

**2. La declaratoria de quiebra en el extranjero. La quiebra transfronteriza y la Ley Modelo del 30 de mayo de 1997. Uncitral.**

**3. El requerimiento de pago en el concurso civil y en la quiebra**

**4. El fuero de atracción en los procesos concursales.**

**5. impugnación de los actos fraudulentos realizados por el deudor que afectan a los acreedores:**

**a. Acción subrogatoria**

**b. Acción revocatoria concursal.**

**6. Acciones concursales.**

**Los del 902, 903, 904, 905 y 906 del Código Civil.**

**7. Atribuciones Superintendente de Entidades Financieras en empresas en crisis financiera.**

**8. La clasificación de los créditos, su jerarquía y forma de pago en los procesos concursales.**

**9. La quiebra en Sede Penal.**